



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13227

Artículo-1º:-Objeto. Establécese el uso obligatorio de "barbijos transparentes" en todas las dependencias municipales y todos los organismos descentralizados del Distrito que brinden atención al público, garantizándole así, la accesibilidad de la información a toda la población del Municipio.-

Artículo-2º:-Implementación. A fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, se garantizará el uso de "barbijo transparente" de al menos 1 (un/a) trabajador o trabajadora en cada turno o franja laboral.-

Artículo-3º:-Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados de la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo-4º:-Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad responsable de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo-5º:-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Cláusula Transitoria: La presente Ordenanza estará en vigencia mientras continúe la obligatoriedad del uso de barbijos y tapabocas, según el Decreto Provincial Nº 255/2020 y cualquier otra norma que en el futuro la modifique.-

Artículo-6º:-Comuníquese. etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1403**

DE FECHA **28 MAY 2021**

Registrada bajo el N° **13227**.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por:
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.06.29
1534:44-03900